Sepan los señores concejo caualleros escuderos oficiales omes buenos de la muy
noble abdad de murcia como yo alfonso lopez vecino / natural desta dicha ab
dad assendado que fuy de la tablaçepa / tablero que esta dicha abdad solia auer
en el año pasado / e digo que como los dichos señores pusiesse vn portero en mi
asi como assendador fuso dicho que me mandastes que diese de los mios de la dicha tenpora
epo al escriuano de esta carta / et el dicho epo me demandaua me los dichos mios
et yo no queria que me diesse / et agora por me fazer buena obra dixo que yo
me fiaria de me dar fasta en fin del año pasado epo que yo que me obligasse / o
bligado a pagar como le deuia los dichos mios / et yo otorgo de fazer
me / que le dar en fin del dicho año epo mill e quinientos mios / et por que en el dicho tiempo
no gelos puede dar el dicho epo a presente la dicha obligaçion / ante Juan gonçalez / manu
el alli de la dicha abdad / et pido en seruicio de treze mill mios poco mas o menos
que le daria por pagar / fue fecha entrega por el en mios bienes / agora el dicho Juan gonçalez
manuel demandame el diezmo de los dichos treze mill mios / et los señores bue
lles que ordenaçe fecha por el concejo de la dicha abdad otorgada / e firmada / e jurada
por los alli ordenaçiones pasados / e otro si el dicho Juan gonçalez manuel que de los propios
e pegalias del dicho concejo de que sea pedida e seruicio que no aya diezmo alguno la
que ordenaçe sienpre / fue guardada / e obseruada por los dichos alli ordenaçiones
a los vos de la dicha abdad / por end pido los por merced / et requeros de dicho
que me empedes / e defendades en la dicha ordenaçe / e me fagades fazer agora de
diezmo / e empesado me el dicho alli Juan gonçalez / ca yo no puedo proueer / e dicho que
dos los otros vos de la dicha abdad lo que fuestes tenudo de fazer / pues me assendastes
la dicha tenpora / o la dicha condiçion / e otras condiciones de los años pasados / et en
esto fazedes buena dicho / e fazedes vna ordenaçe / a los vos de la dicha abdad
su dicho / que ten vos lo he en gentilezza / e otra mañana / e lo asy no fiziere / pido
presto de me yr a querellar de los / e el dicho alli Juan que al rey nuestro señor
o a quien deua de dicho / e de auer / e cobrar las costas / e daños / e menoscabos que sobre
ello recreyere de gente de dicho deua / et pido / e requiero a vos el alguacil delgadillo vecino
este que este escriuano vos leya / e publique / e en vno de vos respuesta / o sin ella me lo de
por testimonio para enbiar mostrar al dicho señor rey por que me prueua de justicia como la
su merced fuere

Et leydo / e publicado el dicho escriuano ante el dicho concejo caualleros escuderos
oficiales / omes buenos de la dicha abdad / e publicado a el dicho concejo caualleros
escuderos oficiales / omes buenos de la dicha abdad dixeron que dicho viese el doc
tor / e rasenall

Fecho veynte dias de abril año del señor de mill / e quinientos e otros años este
dia fue presentado este escriuano que dice asi